



RADICACIÓN: 08001311000620220047000
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: MARIA JOSE OROZCO LINERO
DEMANDADO: IVAN ANDRES OROZCO LUCENA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el demandante señala que tanto demandante como demandada residen en calle 60c No. 12b - 70, barrio nuevo milenio de soledad. Sírvasse proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

ASUNTO:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el despacho a examinar si este Despacho es competente para tramitar la demanda de la referencia a la luz de lo dispuesto en el art 28 del C.G.P. teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante Dra. OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, señaló que la parte demandada reside en la ciudad de Bogotá.

CONSIDERACIONES:

El inciso segundo del numeral primero del artículo 28 del Código General del Proceso que reza: *"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado."*

En el encabezad de la demanda y en el acápite de notificaciones de la demanda la apoderada de la parte demandante Dra. OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, señaló que la parte demandada reside en la ciudad de Bogotá.

Dadas las advertencias del caso, se declara la falta de competencia por factor territorial de este juzgado para conocer de la demanda de la referencia ordenándose la remisión de la demanda y su anexo al correo electrónico de recepción de reparto de juzgados familia de Bogotá para ser repartido entre los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.



Dadas las advertencias del caso, se declara la falta de competencia ordenándose la remisión de la demanda para ser repartido entre los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR presentada por MARIA JOSE OROZCO LINERO. En consecuencia:
2. REMITIR por competencia territorial la presente demanda para ser repartido entre los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.
3. Notifíquese esta decisión a través de los canales instrucciones Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos suministrados en la demanda.

DESANOTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA